

Subdelegado de Tacuba, y se mandó se le contestase haberse oído con agrado, y que en cuanto á la licencia que solicitaba, ocurriese al Gefe Político.

En seguida el Sr. Presidente mandó que volviéndose á la discusion pendiente, se leyera el papel de D. Antonio Mateus sobre elecciones de Diputados á Córtes, y concluida su lectura, se levantó la Sesion.

Sesion del día 31 de Octubre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Guerra y unos estados que acompañó de órden de la Regencia para hacer ver el Déficit para pago del Ejército, á fin de que esta Soberana Junta dictase las providencias que estime justas: y todo se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Laza sobre reclamo de derechos de Alcabala, pidiendo se le restituyera cierta cantidad por esta Aduana, y se mandó que ocurriera á la Regencia.

Tambien se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre el modo de formar las ternas para los empleos y habiendose discutido, se declaró despues, estarlo suficientemente y se procedió á la aprobacion de las cuatro proposiciones siguientes.

1ª *Pertenece á la Junta consultar en los casos en que debe hacerlo el Consejo de Estado, segun la Constitucion y reglamentos.*

2ª *Para el efecto habrá una Comision llamada de Consultas, á la que se pasarán las ocurrentes á fin de que las despache en la forma que lo hacen las demás con los asuntos que las tocan.*

3ª *Dicha Comision de consultas se*

formará de la manera que el tribunal de Córtes, sin exclusion de ningun Vocal; y se mudará por mitad cada mes.

4ª *La propia Comision propondrá nueve individuos, ó á lo menos, mas de tres para que de ellos elija la Junta la terna, para cada plaza que haya de proveherse.*

En seguida el Sr. Lobo propuso: "que ademas de las solicitudes que se hagan por individuos residentes en esta Capital, pueda la Comision proponer para los empleos cualquiera persona de otro Pueblo del Imperio, á quien se le considere con suficiente mérito para el destino." Esta proposicion fué adoptada por la comision, habiendo quedado aprobada.

El Sr. Espinosa hizo tambien la siguiente. "Supuesta la declaracion que acaba de hacer V. M. sobre la proposicion del Sr. Guzman, que pidió se fixase la atribucion consultiva de esta Soberana Junta en los casos en que la Regencia debe oír al Consejo de Estado: pido que para semejantes consultas de la Regencia se nombre una Comision permanente de tres individuos á que en cada caso hayan de rennirse los de las Comisiones permanentes de la denominacion ó clase á que la consulta corresponda, cuando pueda clasificarse y no haya motivo para alguna especial, la cual en ese caso se entenderá reunida con la permanente de consultas, todo con el objeto de que en la deliberacion de los negociados de la Regencia en que debería oírse el Consejo de Estado, haya una ilustracion comparable por esta forma, á la que pudiera esperarse de aquel Consejo en el número que debería tener si existiese." Se mandó pasar á la Comision misma del anterior dictamen.

Se leyó un oficio del Intendente de Puebla remitido por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el cumplimiento que debería dar á una Real Orden que abolia la Media-anata al ingreso de los empleados en sus destinos, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Igualmente se leyó por el Sr. Tagle un dictamen de la Comision de Guerra sobre las obligaciones, facultades y

honores del Sr. Generalísimo, y se mandó quedase sobre la mesa para que á la mayor brevedad se discuta.

Se presentó á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento y Minería de Zacatecas, y contestó el Sr. Presidente con analogía á la arenga de aquella.

En seguida, el Sr. Guzman hizo la proposicion siguiente: "Aunque en el artículo 12 de los Tratados de Córdoba se previene que la Junta gobierne interinamente conforme á las leyes vigentes, en el artículo 14 que reside en ella el poder legislativo para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las Córtes, y en el 21 del Plan de Iguala que se proceda en los delitos con total arreglo á la Constitucion Española, todo lo cual parece indica que no hay arbitrio en la misma Junta para desviarse de lo que está dispuesto, si no es en aquel caso prevenido; sin embargo, en materia de elecciones y convocacion de Córtes se manifiesta un concepto contrario ya porque en el artículo 12 del Plan se declaran los individuos que componen las castas, y éste es un caso nuevo que no se comprehende en la Constitucion, como porque en el 24 del mismo Plan y en el 10 y 13 de los Tratados se manda que la Junta prescriba las leyes justas, el modo y método de las elecciones: lo que hace creer que deberá ó podrá variar el antiguo adaptado, y se le dá facultad para hacerlo, y así lo entiende la Comision, y aun la Regencia anunciándonos un proyecto para las elecciones. En atencion á todo lo cual, pido se declare si en efecto puede ó no variar, ó alterar el método ó plan de las elecciones, y convocacion para las Córtes, á fin de que se proceda sin equivocacion en esta materia importante y se resuelva con la prontitud que se desea."

Todo esto fué admitido á discusion y quedó resuelto: "que quedase pendiente hasta la exposicion ofrecida por la Regencia."

Siguió despues la discusion pendiente sobre convocatoria de Córtes, hablaron de ella los señores Azcarate, Montecagudo, Espinosa, Tagle, Icaza,

Argüelles, y Jáuregui, y quedó pendiente la discusion.

Antes de levantarse la Sesion, preguntó el Sr. Presidente ¿si la habria mañana, y pasado mañana? Quedó acordado que mañana no la hubiese, y sí pasado mañana.

Se levantó la Sesion.

Día 1 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion, segun se previno ayer.

Sesion del día 2 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del día 31 de Octubre.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Huejutla en que felicita á esta Soberana Junta por su feliz instalacion, se mandó que se le contestára habiéndose oído con agrado.

Igualmente se mandó, que la solicitud de D. Luis Galindo, con que se habia dado cuenta, pretendiendo una plaza de oficial de Archivo en esta Secretaria, se reservase para su tiempo.

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de la Villa de Xalapa en que solicita la separacion de los mandos político y militar que reúne el Comandante D. Antonio Lopez Santana, y se mandó que pasara á la Regencia, á donde corresponde.

En seguida se leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los señores Vocales que deben componer las comisiones permanentes, habiendo dividido la de Justicia y negocios Eclesiásticos por lo muy recargada que está

de ellos: y todas quedaron en la forma siguiente:

Para Convocatoria de Cortes. Los señores D. Matias Monteagudo, D. Manuel Martinez Mansilla, D. Juan Horbegosó, D. Francisco Severo Maldonado, D. Manuel Velazquez de la Cadena, D. José Manuel Sartorio, y D. Isidro Ignacio Icaza.

Para la general de Hacienda. Los señores D. Juan Bautista Lobo, D. Nicolás Campero, y Marques de Salvatierra.

La de Relaciones interiores la compondrán los señores D. José Domingo Rus, D. Miguel Sanchez Enciso y D. Manuel Montes Argüelles.

La de Relaciones exteriores compuesta de los señores Conde de Heras, D. Juan Francisco de Azcarate, y D. José Mariano Fernandez de Almanza.

La de Justicia, de los señores D. José Maria Fagoaga, D. Juan Maria Cervantes y Padilla, y D. Ignacio Garcia Illueca.

La de Guerra, de los señores D. Manuel Sotarriba, D. José Maria Bustamante, y D. Anastasio Bustamante.

La de Policía, de los señores Presidente, D. José Maria Cervantes y Velazco, y D. José de Echevers Valdivielso.

La Eclesiástica, de los señores D. José Manuel Sartorio, D. Francisco Severo Maldonado, y D. Matias Monteagudo.

El Sr. Guzman presentó dos proposiciones que despues de leidas fueron admitidas á discusion, las cuales son del tenor siguiente:

"1.º Siendo de la mayor importancia que los Magistrados y Jueces de todos los Tribunales y demás empleados, se hallen dotados de tales cualidades que los hagan acreedores á la confianza y estimacion pública, que gocen de buen concepto, tengan aptitud, desinterés, moralidad, y sean además adictos notoriamente al sistema de la Independencia del Imperio; y habiendose tam-

bien exigido por las Cortes estas mismas enalidades respectivamente en la provision de todos los empleos, como consta por los Decretos de 12 y 17 de Abril, 3 de Junio y 9 de Octubre de 812; y estando por último prevenido en los artículos 15 del Plan de Iguala, y 16 de los Tratados de Córdoba que sean removidos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares que sean desafectos, ó manifiesten no entrar en el Plan, substituyendo en su lugar los que mas se distinguan en virtud y mérito; pido por tanto se declare por regla general, que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno, sin que conste hallarse en las expresadas circunstancias, ser notoriamente adicto al sistema, y haber dado en esta época pruebas positivas de estar por la Independencia del Imperio: lo que se participe á la Regencia para que le sirva de gobierno."

2.º Entre las declaraciones que se hicieron en Tacubaya y despues se ratificaron por esta Junta Soberana, una de ellas fué que tenia todas las facultades que corresponden á las Cortes por la Constitucion política de la Monarquía Española, y siendo tambien una de estas la de decretar la creacion ó suspension de oficios públicos, plazas y empleos en todos los Tribunales que se establecen, con cuyo objeto, y para la mejor y mas acertada provision de todos, en orden de las Cortes de 2 de Diciembre de 810 se pidió á la Regencia una nota de todos los empleos que resultaran vacantes, con prevencion de que avisase sucesivamente los que fueran vacando, con expresion de la dotacion de cada uno, y su parecer sobre los que debian suprimirse como no necesarios; pido que se practique ahora lo mismo, por la conveniencia y utilidad pública y de los respectivos interesados que debe resultar de esta providencia, y á este fin se libre la orden que corresponda." Ambas se mandaron pasar á la comision que ha entendido en la materia.

Signió la discusion pendiente y el Sr. Tayle dixo: "que habia causado gran sensacion el que en el dictamen de la comision sobre convocatoria de Cortes se excluyeran los extrangeros,

quando los habia muy beneméritos en el ejército, y que así pedia que por no tocar este punto á lo substancial del que estaba pendiente se discutiera y determinara en esta sesion." El Sr. Azcarate despues de un largo discurso concluyó con "que por los fundamentos que habia expuesto, era indispensable para la proxima convocatoria, separarse en mucha parte de la Constitucion Española." Contra esta opinion y varios de los puntos contenidos en el dictamen de la comision arriba citado, habló el Sr. Presidente, fundado con solidéz "la razon y necesidad que habia de separarse lo menos posible de los principios y reglas que se habian adoptado en las elecciones pasadas." Concluido esto el Sr. Monteagudo dixo: "que la comision contestaría por escrito á las impugnaciones, y que por lo tocante á la exposicion del Sr. Tayle acerca de los extrangeros, opinaba del mismo modo" ofreciendo fundar mas su concepto. Lo mismo dixo el Sr. Icaza: y el Sr. Juárez trató de convencer "que por ninguno de los artículos del Plan de Iguala estaban excluidos los extrangeros."

Quedó pendiente la discusion, y se leyeron dos dictámenes de la comision de Justicia, uno sobre la protexa que muchos militares hicieron á esta Soberana Junta de no reclamar su fuero en los delitos de libertad de imprenta, y otro sobre el reclamo que el Sr. Monteagudo hizo para que se les conservara en los mismos delitos á los eclesiásticos el que gozaban. La discusion de ambos se reservó para el primer dia que haya lugar.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda pública en que acompañaba una representacion sobre arreglo del tabaco, y se mandó pasar á la comision, que está entendiendo en los asuntos de este ramo.

Se levantó la Sesion.
Se dió cuenta con el informe de la Comision sobre Arancel de Comercio y habilitacion de Puertos. Se mandó quedar sobre la mesa, y que se señalaría dia para su discusion.

El Sr. Marques de Rayas pidió que por no haber asistido á la formacion de dicho Arancel se le pasara el dictamen, y así se mandó.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1.º en que participa á la Regencia esta Soberana Junta lo que ha acordado sobre ternas para la provision de empleos. 2.º Lo que la misma ha acordado sobre escudo de armas acompañando un diseño de ellas. 3.º Contestacion á la felicitacion del Ayuntamiento de Huejutla.

Se leyó tambien una solicitud de D. Nestor Reyes sobre cantidad de pesos que le debe la Hacienda pública, y habonos que propone se le hagan. Se mandó pasar á las comisiones unidas de Hacienda y crédito público.

En seguida se leyó una proposicion del Sr. Sanchez Enciso reducida á "que se mande en todos los pueblos distantes unos de otros, ó que estén divididos por cualquier motivo que sea, se reciban los votos de los ciudadanos sin obligarles á asistir á las parroquias ó cabezas de partido, y que se celebren las elecciones precisamente en dias festivos, precidiendo los individuos de los Ayuntamientos." Despues de haberse admitido á discusion, se mandó pasar á la comision que entiende sobre la materia, á pesar de lo que expusieron los señores Fagoaga y Horbegosó, pues quedó acordado que no se resolviera nada en esta Sesion.

Se leyó el plan de la Comision sobre sueldos de las Secretarías de la Regencia y uniformes de sus individuos, y se mandó quedarse sobre la mesa.

Se dió cuenta con una peticion de los cosecheros de Tabaco sobre que los directores del ramo no habian querido recibirles 89 tercios. Se mandó pasar á la Comision de la materia, de toda preferencia.

Se dió cuenta con el informe de la Comision sobre Arancel de Comercio y habilitacion de Puertos. Se mandó quedar sobre la mesa, y que se señalaría dia para su discusion.

El Sr. Marques de Rayas pidió que por no haber asistido á la formacion de dicho Arancel se le pasara el dictamen, y así se mandó.

Se dió cuenta con una representa-

cion de los vecinos de los Amoles y Santa Cruz en jurisdiccion de Celaya en que se quejan de los administradores de Diezmos de la Santa Iglesia de Valladolid por las grandes extorsiones en el cobro de aquel derecho y mal trato en sus personas. Se mandó devolver á las partes para que ocurran á donde corresponde.

Por no haber tomado la palabra ninguno de los señores Vocales sobre la Convocatoria de Córtes, mandó el Sr. Presidente se procediese á la lectura del dictámen de la Comision sobre la protexta que hicieron varios militares contenida en la representacion que abaxo se inserta y despues de haber hablado los señores *Suarez Pereda, Horbegoso y Jáuregui*, quedó aprobado.

Se leyó el dictámen de la Comision sobre el desafuero de los Eclesiásticos de que habla el artículo 74 del Reglamento de libertad de Imprenta, y habiendose discutido largamente por los señores *Jáuregui, Tagle, Espinosa, Azcárate, Icaza, y Monteagudo*, se declaró estarlo suficientemente y en esta virtud quedaron aprobadas las dos proposiciones siguientes:

1.ª El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el Imperio, respecto de los Eclesiásticos.

2.ª En consecuencia, luego que segun el orden de proceder aparezca ser Eclesiástico el autor del papel acusado se pasará la causa al Tribunal correspondiente.

El Sr. *Marqués de Rayas* asentó esta proposicion: «que no se exija el 6 por ciento á la salida de los efectos en las Aduanas foraneas, como se está practicando, aun despues de declarada la Independencia de esta Capital.» Se admitió á discusion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. *Sartorio* leyó su voto sobre pronta restitution de las Religiones suprimidas y continuacion de noviciados: y se mandó pasar á la Comision que está entendiendo en el asunto.

Se levantó la Sesion.

Exposicion de los militares que se mandó insertar á la letra, con

arreglo á lo pedido por la Comision.

“Señor—Los militares que abaxo subscriben, con el mayor respeto hacen presente á V. M. que en las Sesiones públicas de la Soberana Junta, han oido decir que reclamarían el fuero que les quita el nuevo reglamento de libertad de Imprenta.—Los exponentes se glorían de haber abrazado el partido de la Independencia por ser justo, y el único medio de que el Imperio goze un Gobierno sábio y liberal: y si para el logro de estos objetos ofrecieron sus vidas gustosos en el campo del honor ¿cómo no sacrificarán ahora un fuero apetecible solo á los que delinquen? Antes fueron ciudadanos que militares, y si para la felicidad de los primeros, es necesario que los segundos pierdan sus prerogativas, al que ofrecí su vida no le es sensible perder lo demas, y nosotros—A V. M. rendidamente pedimos que cuando se trate de la felicidad pública no sea obstáculo nuestro fuero, de que gustosamente nos desprehendemos en su obsequio.—México, 27 de Octubre de 1821.—Señor.—Luis Quintanar, Nicolás Bravo, Melchor Alvarez, Pedro Zarzosa, José Joaquin Herrera, Joaquin Ramirez y Sesma, Antonio Valero, Tomás Yañez, Juan Bautista Miota, Pablo Unda, Francisco Manuel Hidalgo, Eulogio Villaurrutia, Juan Ceballos, Francisco Palacio de Miranda, Mariano José Giral, Antonio Barreda, José Navarro, Rafael Volla, José Rafael Espinosa, José Haboli, Pedro Miguel Monzon, Jose Ignacio de Basadre, José María de la Portilla, José María Barberi, Matías González, José María Garmendia, Luis de las Piedras, Ramon Hernandez, Santiago de Argeasto, Juan de Dios Arzamendi, Francisco Linarte, José Urbina, Manuel Ceballos, José María Fariña, Mariano Morlet, Gregorio Arana, Pablo Mouliaa, Andrés Huete, Juan Dominguez, Fernando Mangino, José Tolsa, Manuel José Robledo de Vejar, Francisco Sanchez, Nicolás Acosta, Juan Francisco Azpíros, Francisco de Aragon, Luis Castrejon, Pablo Ortiz de Rosas, Feliciano Rodriguez, Antonio de Castro, Manuel de Bocarano, José de Porras, José M. Ordoñez, Francisco

Tello de Meneses, Alexandro Quijano Ladron de Guevara, José de la Sierra, Patricio Angé, Ramon Rey, José Campillo, José Vicente de Robles, Manuel de Alegre, José Diez, Pedro Alvarado, Manuel Ortega Calderon, Manuel Cirilo Tolsa, Cristoval Tamariz, Mariano de Aranda, José María Tornel y Mendivil, Pedro Peralta, Francisco Moreno, Manuel Arrati, Luciano Azcárate, José Gaviño, José Villaverde de Hurtado, Lucas Condelle, Francisco Antonio Madejo, José de Saravia y Pastor, Fernando Bello, Gregorio Ortega, Fernando Franca, José Carretero, Joaquin Fernandez del Campo, Estanislao Ortega, José Mayoli, Miguel Barragan, Manuel Romero, Manuel Carmona, Manuel Andonaegui, José Joaquin Vera, Juan Tablada, Manuel de Flon, Félix María de Surbarán, José Ramirez de Sesma, Joaquin Illanez, Mariano Arista, Henrique Bosada, José María Fernandez, Juan Arago, Manuel de Andrade, Juan José Pruna, Juan Dávis Bradbun, Ramon Morales, Sebastian Betancourt, Macario Patiño, Francisco de Torres, Miguel del Portal, José Ignacio Sobrearia, Vicente Dominguez, Juan José Meave, Miguel José Bellido, Luis Diaz de Vivar, Anselmo Rodriguez, Honorato de Riaño, Antonio de Villaurrutia, Mariano de Villaurrutia, José Miguel Barreiro, Pablo Erdozain, José Antonio Mateandi, Jose Mariano Guerra, Juan de Horbegoso, Juan José de Andrade, Epitacio Sanchez, Jorge Moreno, Manuel de Alfaro, Carlos Benavides, Luciano Montes de Oca, Mariano Bargas, Félix Ximenez, Francisco Pardo, Juan de Dios Márquez, Pedro Ortiz, Rafael Rayo, José Manuel Alfaro, Ignacio de la Peña, José María Picazo, Desiderio Coronel, Francisco Barron, José María Ramirez, Luis Valderas, Joaquin de Miramon, Pánfilo Rodriguez, José María Martinez, Eugenio Torre, José Angel Guzman, Tomás Moreno.”

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del despacho de Guerra y Marina en que acompaña una consulta dirigida á la Regencia por el Presidente de la Audiencia territorial proponiendo para que asistan al tribunal en clase de ministros interinos á los señores D. Juan José Flores Alatorre, ministro honorario de la Audiencia de Guadalupe, D. Juan Manuel Elizalde, propietario de la de Manila, y D. Manuel de la Peña y Peña de la de Quito, interin se nombran los que deban obtener estas plazas en propiedad, y se mandó se contestase que S. M. quedaba enterado.

Se leyó un oficio del director de la Loteria en que avisa no haber pensionistas en su oficina. Otro del Administrador general de Arbitrios, en que acompaña lista de los pensionistas que servian en aquella, con noticia de los sueldos que disfrutaban: y del contenido de ambos quedó enterado S. M. lo que mandó se contestase.

Se dió cuenta con una instancia del Capitan defragata D. Juan María Montenegro, solicitando licencia indefinida con goce de fuero etc., y se mandó que pase á la Regencia á fin de que en vista de las causas que expone, determine lo que le parezca.

En virtud de lo pedido por el Sr. *Cervantes (D. José María)* se leyó el oficio del Sr. Secretario de Justicia y el dictámen de la comision de aranceles sobre sueldos de las Secretarías de la Regencia, y que quedó ayer sobre la mesa para su pronta discusion. Se procedió á ella y despues de haber hablado los señores *Espinosa, Jáuregui, Lobo, Tagle, Valdivielso, Presidente, Horbegoso, Fagoaga y Guzman* se declaró suficientemente discutido el punto, y no habiendose aprobado la primera proposicion del dictámen de la comision, se mandó que volviese á la misma, para que en vista de lo expuesto, diga lo que le parezca.

Se leyó el plan del ciudadano D. Bartolomé Truco sobre convocatoria de Córtes y se mandó se tubiese presente para su tiempo.

El Sr. *Jáuregui* pidió que á lo acordado ayer sobre el artículo 74 del re-

glamento de Jurados se hicieran las adiciones siguientes: 1.ª Después de la palabra eclesiástico deberá decir: *en lo concerniente á los jueces de derecho.* 2.ª Al artículo 2.º después de las palabras Tribunal correspondiente deberá decir: *siendo el papel anónimo; y si fuere de otra clase en que aparezca la firma del autor, no pasará hasta la declaración de haber lugar á la formación de causa prevenida por el artículo 48 procediéndose en todo lo demás conforme al reglamento y á las leyes vigentes en sus casos.*

Admitidas estas á discusión se mandaron pasar á la comision eclesiástica.

El Sr. Lobo dixo que tenia un asunto que tratar en secreto y no habiendo otro público, se levantó esta Sesión para seguir la secreta.

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1.º del Sr. Ministro de Justicia en que acompañó la representacion de Fr. Antonio de San Francisco acerca del restablecimiento de su orden de Belemitas. Se mandó que pasara á la comision donde están los antecedentes. 2.º del mismo Sr. Ministro á que acompañó dos oficios de los señores Comisario de Cruzada é Illmo. Arzobispo sobre Bulas, y otros puntos eclesiásticos, y se mandó pasar todo á la comision de este nombre con preferencia.

En seguida se leyó el tercer dictamen de la comision sobre reglamento de sueldos de las Secretarias de la Regencia, y uniformes de sus empleados: y después de haber hablado los señores *Tagle, Fagoaga, Argüelles, Maldonado, Sotarriba, Campero y Lobo*, quedó reprobado el citado dictamen. El Sr. *Guzman* hizo la siguiente proposicion: "que los cuatro primeros lugares queden en el grado y con los sueldos que ha propuesto el Ministerio: que á los cinco restantes se les asigne un

sueldo igual que no baxe de mil pesos, y que el oficial decimo, que es archivero quede con los seiscientos pesos." Fue admitida á discusión, y sobre ella hablaron los señores *Espinosa, el autor de la proposicion, Fagoaga y Jáuregui*. Se declaró después, estar suficientemente discutida, y fué aprobada refundiéndose en estos términos, con aprobacion de su autor: al 1.º primero 4000 pesos, al 1.º segundo 3000 pesos, al 2.º primero 2500, al 2.º segundo 2000, al 3.º, 4.º, 5.º y 6.º 1000 pesos á cada uno, al 7.º 900 y al Archivero 600, cuyas partidas componen la de 17,000 pesos: y que sobre el uniforme se dexase al arbitrio de los Secretarios, con calidad de avisar oportunamente, pasando el modelo á esta Soberana Junta.

El Sr. *Maldonado* propuso: "que se nombrara un lector que tuviese buena voz á fin de que todos lo oyesen con distincion," á lo que contestó el Sr. *Presidente* que estando acordado por el reglamento de esta Junta Soberana que cuando haya necesidad se nombre un tercer secretario con el objeto de aliviar á los otros del trabajo; se podia proceder á la eleccion, escogiéndose al mismo tiempo el que tuviese buena voz. Esto quedó aprobado, y en su virtud se pasó al nombramiento, que recayó en el Sr. D. José Maria Echevers Valdivielso, habiéndose mandado se participase así á la Regencia.

Se leyó el dictamen de la comision que entiende en los negocios de tabaco, acerca de que la Direccion general recibiera los 89 tercios de este efecto en los términos que proponen D. José Ignacio Royo y D. José Maria Ramirez, sus dueños, que los tienen detenidos en Otumba, y después de discutirlo y declarado que lo estaba suficientemente, quedó aprobado en los mismos términos, habiéndose mandado que se pasase la correspondiente orden á la Regencia para que así lo haga cumplir á los Directores de la Renta.

Siguió la discusión sobre el punto pendiente sobre convocatoria á Córtes del cual hablaron los señores *Tagle é Icaza* y quedó pendiente la discusión.

Tambien se leyó una representacion de los comisionados por el Ilustre

Ayuntamiento de Zacatecas y sus Diputados de Comercio y Minería sobre que la moneda de aquel Real corra como la del cuño Mexicano por todo el Imperio, sin las bajas que en varios lugares se le quieren hacer. Se mandó que pasase á la Regencia pidiendo informe sobre el particular.

Por último se leyó el parte que dá el Lic. Retana de haber sido nombrado Fiscal de libertad de Imprenta, y se mandó se le conteste que la Soberana Junta quedaba autorada.

Se levantó la Sesión.
Sesion del dia 6 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y fué aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en la acta precedente, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una solicitud de D. Antonio Bábago sobre que se le nombre oficial de Archivero: y se mandó tener presente para el tiempo de la provision.

Se dió así mismo cuenta con otra de D. José Espinosa sobre que se le coloque en alguna Secretaría, y se mandó que explicando ó contrayendo su concepto á la de la Soberana Junta, que se tenga presente como la anterior, y si aspira á colocacion en las Secretarías de Estado, que ocurra á la Regencia.

Se leyeron dos solicitudes: una de la Abadesa de Jesus María sobre que se quiten las trabas de los Noviciados, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica: y la otra de D. Esteban Galindo sobre que se le concedan esperas por sus acredores, y se mandó que se le devolviese para que ocurra al Tribunal de Justicia.

El Sr. *Presidente* dixo: que para que no embarazasen los memoriales que no

tocan á esta Junta, el pronto despacho de sus negocios suplicaba á la comision encargada de arreglar este punto lo despachase con la posible brevedad.

Se presentó una comision del Colegio de San Carlos de Puebla á felicitar á S. M. y una Diputacion del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Valladolid con el propio objeto, y á ambas contestó el Sr. *Presidente* con analogia.

Se leyó el proyecto de la Regencia sobre convocatoria de Córtes, y se mandó quedase en la mesa á disposicion de los señores vocales que gustasen volver á verlo para entrar el dia de mañana en su discusión.

Por no haber quien tomase la palabra sobre dicho asunto, se pasó á discutir el de Minería, y leida una memoria de D. Juan Nepomuceno Mendez sobre el particular, se mandó quedase en la mesa para quien gustase imponerse mejor.

Se comenzó á leer un proyecto sobre un préstamo de seis millones colectable en el año de 22 y por indicar su autor que se trate en Sesión secreta del punto, se suspendió la lectura con reserva de resolver en ella si debe, ó no ser pública.

Se leyó el dictamen de la comision Eclesiástica sobre la publicacion de Bulas, y habiéndose declarado que no estaba en disposicion de votarse, habló el Sr. *Monteagudo* extensamente cuanto consideró necesario para la ilustracion de la materia; y leidas las exposiciones de la Regencia, del M. R. Arzobispo, del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, y de la Junta Eclesiástica de Censura, hizo el Sr. *Presidente* la que creyó oportuna, con lo que se tubo el punto por suficientemente discutido y de conformidad con lo pedido por la comision, se declaró no haber que añadir, ni que enmendar en dichas exposiciones, y que así se participe á la Regencia devolviéndolas para que se les dé el giro correspondiente.

Se levantó la Sesión pública, y se mandó continuar en secreto.